



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 324 -2018/SIS/OGAR

Lima, 09 NOV 2018

VISTOS: Informe N° 475-2018-SIS/OGAR/OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, contempla la suspensión del contrato administrativo de servicios, sin goce de remuneraciones;

Que, en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2018-SIS, establece que la suspensión sin contraprestación del contrato puede darse en forma excepcional por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que el órgano responsable de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Carta N° 0001-2018-LRM de fecha 31 de octubre de 2018, la servidora CAS Lilia Esther Ruiz Mori, Auditor del Órgano de Control Institucional, solicitó Suspensión Temporal del Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2018/SIS, sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por desde el 06 hasta el 08 de noviembre del 2018, solicitud que contó con la aprobación de su Jefe Inmediato y superior jerárquico a través del Memorando N° 315-2018-SIS/OCI;

Que, siendo así de la revisión del Expediente N° 18-098569-001, se aprecia que la solicitud de suspensión se encuentra enmarcada dentro de los términos y requisitos de nuestro sistema laboral y en el RIT durante su ejecución, por lo que resulta viable su aprobación con eficacia anticipada;

Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, cuando se dan las siguientes condiciones en forma simultanea: que el acto sea más favorable para los administrados, que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y que exista, en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a la eficacia anticipada es preciso señalar que la servidora Lilia Esther Ruiz Mori, ejecutó desde el 06 hasta el 08 de noviembre del 2018, la suspensión de contrato solicitada, lo que se convierte en el hecho justificativo para adoptar la eficacia anticipada; en ese sentido al tratarse de actos de administración interna que compete exclusivamente a la entidad y su organización, se advierte que la eficacia anticipada formalizará las acciones adoptadas en ese lapso de tiempo. Asimismo precisar que no se



ha transgredido intereses legalmente protegidos como tampoco existe afectación a terceros;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS de fecha 17 de enero de 2018, la Jefatura del SIS delega en el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, aprobar las licencias con o sin goce de remuneraciones que sean solicitadas por los trabajadores del Seguro Integral de Salud de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien hace las veces de órgano responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, considera viable aprobar dicha solicitud de licencia a través de la suspensión de contrato sin contraprestación, la misma que deberá autorizarse mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, inciso 2.2.1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS; así como lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

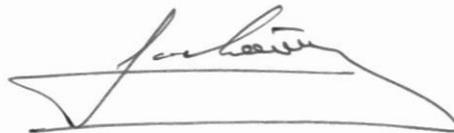
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Suspensión del Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2018/SIS sin contraprestación, de la servidora CAS Lilia Esther Ruiz Mori, Auditor del Órgano de Control Institucional, con eficacia anticipada desde el 06 hasta el 08 de noviembre del 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente Resolución a la interesada, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,



MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

